



ATENCIÓN MÉDICA

Atención Médica para Matriculados Desde Junio de 2010, a través del Convenio Celebrado con la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales del Partido de la Matanza nuestros matriculados gozan del beneficio de Atención Médica en los consultorios externos de la Clínica Sol de Vida, situada en Monseñor. Marcon 3037. San Justo.

REQUISITOS:

1º - Presentarse en la Sede Distrital de San Justo y solicitar en Administración un certificado donde conste su estado matricular y los integrantes del grupo familiar que podrán acceder a las prestaciones médicas.

2º - Consumado el primer paso, presentarse en la Clínica Sol de Vida con documento de identidad, credencial de matrícula y con el certificado mencionado anteriormente extendido por el Colegio de Técnicos (de esta forma el matriculado quedará registrado en la base de datos de la Clínica como matriculado poseedor del beneficio).

3º - De ahí en más, para las consultas médicas sólo deberá presentar documento de identidad y abonar el arancel correspondiente para matriculados (con descuento).

solicitar Cartilla Médica a prensa@tecnicosd2.org.ar

A continuación se transcribe el vigente Convenio con la Clínica Sol de Vida:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Justo, a los 9 (nueve) días del mes de Junio del año 2010, entre la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MATANZA P.J.B.A. 1342 (POLICLÍNICA SOL DE VIDA), con domicilio en la calle Monseñor Marcon 3161, San Justo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. LA FICO GUZZO Rosa J., DNI Nº 5.076.532, Sr. LA FICO GUZZO Juan Manuel, DNI Nº 8.461.401 y Sr. ARENA Marcelo Fabián, DNI Nº 22.147.179, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo Directivo, en adelante "EL PRESTADOR", y por la otra el COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DISTRITO II - Ley 10411, en adelante "EL BENEFICIARIO", con domicilio en la calle Gral. Ocampo 2766, San Justo, representado en este acto por el Sr. Tco. OROS Oscar Osvaldo, DNI Nº 4.591.403, y por el Sr. Tco. GOICOCHEA Jaime Carlos, DNI Nº 4.567.417, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El Prestador se compromete a brindar Atención Médica, según la modalidad de atención primaria de la salud, en su Policlínica Sol de Vida, sita en la calle Monseñor Marcon 3037, San Justo, con los recursos humanos, técnicos y materiales que posea, a todos los Profesionales Matriculados en la institución Beneficiaria y a su grupo familiar que el matriculado disponga, según especialidades, días y horarios de atención que el Prestador comunique oportunamente al Beneficiario.-

SEGUNDA: Los matriculados de la institución Beneficiaria deberán solicitar turnos para su atención ya sea en forma personal o telefónica, en los días y horarios habituales de funcionamiento de la Policlínica Sol de Vida, esto es de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 hs., TE:4482-6342 o 4651-4739.-

TERCERA: El Prestador se obliga a otorgar los turnos solicitados por los matriculados y su grupo familiar en un plazo que no podrá superar los días corridos desde su solicitud, y a atender inmediatamente a las citadas personas en casos de urgencia.-

CUARTA: Los matriculados de la entidad Beneficiaria deberán concurrir a la Policlínica Sol de Vida para ser registrados, munidos, por única vez, de su documento de identidad, credencial que acredita estar matriculado en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires y certificación extendida por esta institución donde conste su estado matricular y los integrantes de su grupo familiar que podrán acceder a las prestaciones médicas. Para las consultas médicas posteriores sólo les será solicitado el documento de identidad y abonar el costo del arancel vigente y acordado con el Beneficiario. El Prestador se compromete a no solicitar que los matriculados abonen suma alguna en concepto de cuota social u otro concepto y también a remitir mensualmente a la institución Beneficiaria listado de los profesionales por distintas especialidades y el costo de la consulta con los mismos.-

QUINTA: El Beneficiario se compromete a entregar al Prestador, semestralmente y luego de la fecha de vencimiento de la fecha de pago de la matrícula, el padrón de matriculados registrados que hayan cumplido con tal requisito, a los fines de autorizar el uso de las prestaciones médicas.-

SEXTA: El presente convenio tiene vigencia por el término de UN (1) año contado a partir de su suscripción, siendo aplicable en cuanto corresponda los alcances de la ley 20321, reglamentos y resoluciones de los organismos de aplicación.-

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser renovado por un plazo igual al establecido en el presente mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a los 30 días corridos de su expiración, y en el supuesto de renovación rigen las mismas condiciones que en el original.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá declarar resuelto el presente convenio ante incumplimientos o bien sin expresión de causa sin derecho para la otra a reclamar indemnización o compensación alguna, ello notificándolo con una antelación no menor a 30 días corridos.-

NOVENA: Las partes firmantes declaran que se libera de responsabilidad de cualquier tipo, ya sea mala praxis, deficiente atención, no otorgamiento de turnos por parte del Prestador, a la institución Beneficiaria, asumiendo las consecuencias de cualquier hecho o acto la parte prestadora.-

DÉCIMA: Para los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los designados, y se someten para dirimir cualquier litigio emergente del presente, a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Justo, a los 9 días del mes de Junio de 2010.-